

2318

891

31-8-78

Se que concede una pensión al Etr-
do al señor Orleneis Santiago Gomez
de \$100.00, mensuales



aprobado
19-7-78
2 Sesión
19-7-78

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

trabajo CONSIDERANDO: Que el señor Florencio Santiago Gómez ha laborado ininterrumpidamente durante más de 45 años en el servicio judicial, ocupando actualmente el cargo de Secretario de la Cámara Civil y Comercial *y de* del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que dicho señor ha sido un fiel empleado de la Judicatura y actualmente se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud - que lo imposibilitan para seguir desempeñando su labor con la eficiencia *que* hasta ahora lo ha hecho;

como

Carolina VISTA: La Ley No. 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ mensuales al señor FLORENCIO SANTIAGO GOMEZ.

100.00

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc.

Moción presentada por el señor Víctor Almonte, Senador de la República por la Provincia de Puerto Plata.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de julio de 1978.-

00335

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$ 100.00 (CIEN PESOS ORO) - mensuales al señor FLORENCIO SANTIAGO GOMEZ.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción - presentada por el señor Dr. Víctor Almonte Jiménez, Senador por la Provincia de Puerto Plata.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

cj.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Florencio Santiago Gómez ha laborado ininterrumpidamente durante más de 45 años en el servicio Judicial, ocupando actualmente el cargo de Secretario de la Cámara de Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Puerto Plata;

CONSIDERANDO: que dicho señor ha sido un fiel empleado de la Judicatura y actualmente se encuentra sufriendo serios quebrantos de salud - que lo imposibilitan para seguir desempeñando su labor con la eficiencia que como hasta ahora lo ha hecho;

VISTA: La Ley No. 5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

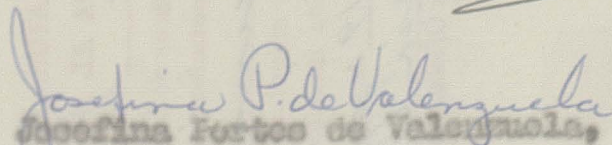
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

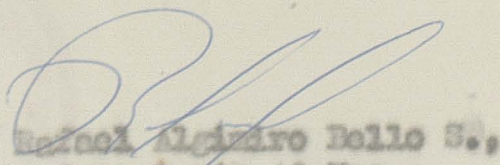
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 100.00 (CIENT PESOS ORO) mensuales, al señor FLORENCIO SANTIAGO GÓMEZ.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil - novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-


Adrián A. Uribe Silva,
Presidente.-


Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.-


Rafael Algiziro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1^a LEGISLATURA 2^a DE 19 78

REGISTRADA AL No. 800

en el folio del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto 19 78

Cleora Chiribay
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00353

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 de Julio de 1978.-

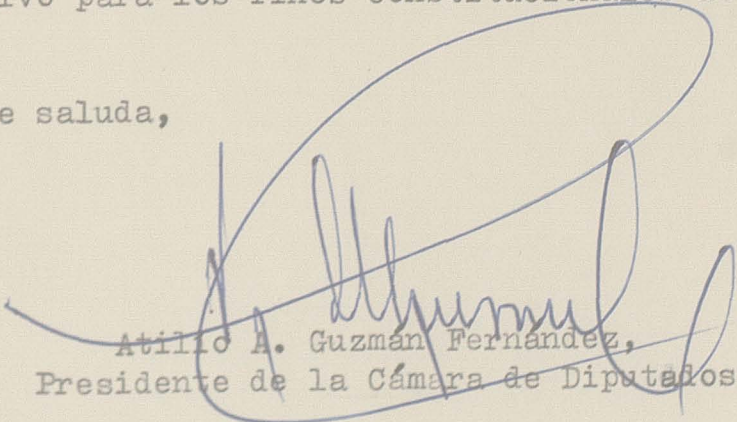
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00335 de fecha 19 de Julio de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$100.00(CIEN PESOS ORO) mensuales, al señor Florencio Santiago Gómez.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/esl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

: 00353 .

25 de Julio de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00335 de fecha 19 de Julio de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$100.00(CIEN PESOS ORO) mensuales, al señor Florencio Santiago Gómez.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/esl.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22020

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

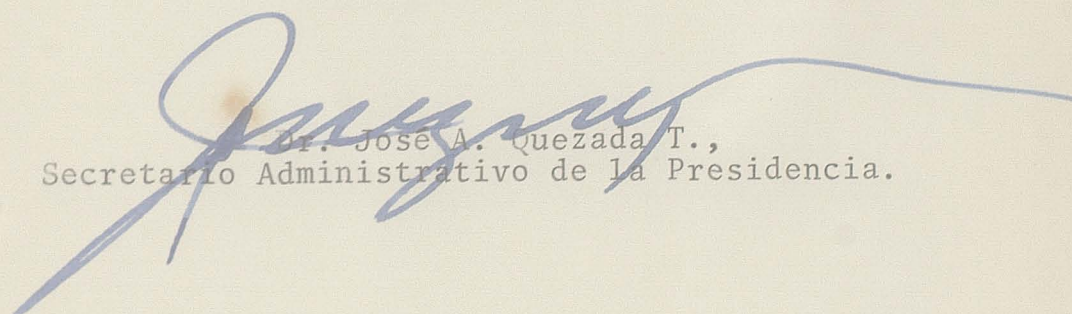
10 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Florencio Santiago Gómez, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.891.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aem.

Núm: 22020

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

10 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley
mediante la cual se concede una pensión del Estado al
señor Florencio Santiago Gómez, ha sido promulgada en
fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el
No. 891.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aem.

Núm: 22020

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

10 A60. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Florencio Santiago Gómez, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No. 891.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Aem.